

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 10

(Proyecto Núm. 23)

Serie 2026-2027

Presentada por: Administración

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Por Cuanto: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm.107-2020, según enmendada, declara política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

Por Cuanto: De conformidad con la facultad conferida al Municipio Autónomo de Guaynabo en el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, la Rama Ejecutiva Municipal cuenta con unidades administrativas para la prestación de servicios y la ejecución de funciones municipales, entre ellas el Departamento de Arte, Cultura y Turismo.

Por Cuanto: Mediante la Ordenanza Número 195, Serie 2011-2012, se consolidó, reorganizó y red denominó el entonces Departamento de Arte y Cultura junto con la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Relaciones Públicas como la Oficina de Prensa, Cultura, Turismo y Protocolo, y se adoptó su correspondiente Reglamento Orgánico y Funcional.

Por Cuanto: Posteriormente, mediante la Ordenanza Número 29, Serie 2018-2019, se autorizó la creación del Departamento de Arte, Cultura, Turismo y Juventud, integrando bajo una sola unidad administrativa los programas relacionados con arte, cultura, turismo y juventud, y derogando la Ordenanza Número 195, Serie 2011-2012, en todo aquello que resultara incompatible.

Por Cuanto: Luego, mediante la Ordenanza Número 51, Serie 2021-2022, se reorganizó nuevamente la estructura administrativa de la Rama Ejecutiva Municipal, y se red denominó el Departamento de Arte, Cultura, Turismo y Juventud como Departamento de Arte, Cultura y Turismo.

Por Cuanto: El Departamento de Arte, Cultura y Turismo tiene a su cargo la planificación, coordinación, administración, promoción y supervisión de programas, actividades, instalaciones y proyectos relacionados con las artes, la cultura, el turismo y el patrimonio histórico-cultural municipal, incluyendo aquellas funciones relacionadas al Museo de la Música de Puerto Rico del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Por Cuanto: Ante los cambios organizacionales antes mencionados, resulta necesario adoptar un reglamento orgánico y funcional que establezca la denominación, misión, funciones y disposiciones generales del Departamento de Arte, Cultura y Turismo, conforme a la estructura municipal vigente y al Código Municipal de Puerto Rico.

Por Cuanto: Por lo antes expuesto, la Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo entiende necesario y conveniente adoptar el “Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Arte, Cultura y Turismo del Municipio Autónomo de Guaynabo”, el cual formará parte de esta Ordenanza como si en ella estuviera íntegramente transcrito.

POR TANTO, ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- Sección 1ra.:** Adoptar, como por la presente se adopta, el “Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Arte, Cultura y Turismo del Municipio Autónomo de Guaynabo”, el cual forma parte de esta pieza legislativa como si en ella estuviera íntegramente transcrito.
- Sección 2da.:** Cualquier otra ordenanza, resolución, reglamento, acuerdo, norma administrativa o disposición municipal que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza o del Reglamento que por la presente se adopta, quedará derogada hasta donde exista tal conflicto.
- Sección 3ra.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 3 de septiembre de 2026.



Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, el día 8 de Sept de 2026.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 10, Serie 2026-2027**, intitulada:

“PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTE, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 3 de septiembre de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Ángel L. O'Neill Pérez	Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero	Niurka Del Valle Colón
Gabriel A. Báez Lozada	Rafael Ruiz Comas
Gabriela M. Alonso Ribas	Wilma I. Pastrana Jiménez
Guillermo Urbina Machuca	Joaquín Rosado Morales
Jorge R. Marquina González-Abreu	Luis C. Maldonado Padilla
Juan Reyes Nieves	

Excusadas: Honorables, Aida M. Márquez Ibáñez, Patricia S. Martínez Reyes y María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 8 de septiembre de 2026,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria